

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso digitalizado, informándole que a la fecha se encuentra vencido el término de ejecutoria del Auto No. 480 del 15 de septiembre de 2021, proveído por medio del cual se revocó el Auto No. 347 del 25 de junio de 2021, el que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, para fijar fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G. del Proceso).- Sírvase proveer.  
Ginebra, Valle, 03 de diciembre de 2021.

**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ.**  
Secretaria

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
DEMANDANTE: **DANNY SALAZAR MORALES**  
DEMANDADO: **ANA MILENA CALDAS POSSO**  
RADICACION: **76-306-40-89-001-2018-00038-00**

**AUTO No. 690**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Ginebra, Valle, tres (03) de diciembre de los dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe Secretarial, procede el Despacho a revisar el expediente digitalizado, en donde observa que el Auto No. 480 del día 15 de septiembre de 2021, que revoco el Auto No. 347 del 25 de junio del hogaño, que ordenó la suspensión por prejudicialidad, en su numeral segundo, establece que, vencido el término de ejecutoria, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G.P.),

Así las cosas, estando ya vencido el término de ejecutoria del Auto No. 480 del 15 de septiembre de 2015, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con lo pregonado por el art. 373 del C.G. del Proceso; en donde se escucharán los testimonios de los señores, ANDRES LONDOÑO, LUIS ALFONSO SALAZAR CARDENAS, JULIO CESAR SAAVEDRA y RODRIGO RUIZ, pruebas que fueron decretas en la audiencia inicial, así mismo se oirán los alegatos de las partes, y se proferira sentencia.

Para la realización de la audiencia el Juzgado hará uso de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura "LifeSize", a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados, podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo "LifeSize", en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil), o a través de la pagina web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el aparato electrónico seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la Secretaria del Despacho, con la suficiente antelación, a través del correo electrónico [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co), o

al WhatsApp No. 31638557725, canales de comunicación que se han establecido para el efecto, con el fin de brindárseles el acompañamiento que garantice su comparecencia a dicha audiencia.

Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo dentro de este proceso la audiencia de instrucción y juzgamiento de la que trata el art. 373 del C.G. del Proceso, en el cual se practicarán las pruebas decretadas en la audiencia inicial, como lo son los testimonios de los señores ANDRES LONDOÑO, LUIS ALFONSO SALAZAR CARDENAS, JULIO CESAR SAAVEDRA y RODRIGO RUIZ, se oirán los alegatos de las partes, y se proferir sentencia.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes demandante y demandada, para que se presente con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de llevar a cabo la audiencia que trata el art. 373 del C.G. del Proceso, para que, en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaria del Despacho por medio de los canales habilitados por el Juzgado, que son: [j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al WhatsApp No. 31638557725, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la presente diligencia.

**CUARTO:** La firma de la presente providenciase realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GINEBRA VALLE  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 159, de hoy, 06 de diciembre de 2021 siendo las 08:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria